



202550001877

Fecha Radicado: 2025-01-16 14:27:21



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



RESOLUCIÓN NÚMERO 202550001877 DE 17/01/2025

“Por medio de la cual se establece el proceso de evaluación de período de prueba y evaluación anual de desempeño laboral de docentes y directivos docentes regidos bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, correspondiente al año académico 2025”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto Nacional 1075 de 2015, Decreto con fuerza de Acuerdo 0883 de 2015 y Decreto Municipal 1847 de 2015, la Resolución Nacional 2823 de 2002; y

CONSIDERANDO:

Con fundamento en los numerales 7.1, 7.3 y 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, El Distrito de Medellín ejerce la competencia para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en todos sus niveles. Esta facultad incluye la administración de instituciones educativas, la gestión del talento humano docente y administrativo, así como la organización general de la prestación del servicio educativo en su territorio.

La Secretaría de Educación del Distrito de Medellín de acuerdo a la Resolución 202450075695 del 4 de octubre de 2024, que define el “Calendario académico general (A)”, define la base para determinar el cronograma del proceso de evaluación del desempeño docente y directivos docente para sus establecimientos educativos, este se rige por diversas normas nacionales, entre las que destacan el artículo 7 numeral 7.7 de la Ley 715 de 2001, los artículos 2.4.1.1.1. y 2.4.1.5.1.1. Decreto 1075 de 2015 y los artículos 26 al 36 del Decreto ley 1278 de 2002.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Evaluación de período de prueba: Los docentes y directivos docentes recién ingresados serán evaluados al finalizar el año académico, utilizando los protocolos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Comisión Nacional del Servicio Civil. Estas evaluaciones se realizarán a través de la plataforma HUMANO WEB.



202550001877

Fecha Radicado: 2025-01-16 14:27:21



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 2. Evaluación anual de desempeño: Todos los docentes y directivos docentes serán evaluados anualmente al finalizar cada año académico. Los protocolos de evaluación serán los diseñados por el Ministerio de Educación Nacional y se utilizará la plataforma HUMANO WEB para su registro.

Artículo 3. Evaluación de docentes del programa PTA: Los docentes que participen en el programa PTA, comisionados, también serán evaluados anualmente, siguiendo los protocolos específicos diseñados por el Ministerio de Educación Nacional y publicados en su página WEB.

Artículo 4. Requisito de tiempo mínimo para la evaluación Docente en periodo de prueba: Para ser evaluados, los docentes y directivos docentes deben haber ejercido sus funciones durante mínimo cuatro meses en el año académico en el establecimiento educativo donde se encuentra prestando el servicio correspondiente.

Artículo 5. Evaluación de docentes con derechos de carrera: Los docentes con derechos de carrera y registrados en el escalafón serán evaluados anualmente, siempre y cuando hayan laborado mínimo tres meses en el establecimiento educativo donde se encuentra prestando el servicio correspondiente.

Artículo 6. Evaluación de rectores y directores rurales: Los directores de los Núcleos de Desarrollo Educativo evaluarán a los rectores y directores rurales, de acuerdo con las normas vigentes.

Artículo 7. Fecha límite para las evaluaciones: Todas las evaluaciones se realizarán serán entre el 17 de noviembre y 28 de noviembre de 2025, inclusive.

Artículo 8. Notificación Personal. El evaluador citará al evaluado, con la finalidad de socializar la evaluación y el resultado de la misma, en el cual ejercerá sus funciones para realizar los compromisos, seguimientos y el resultado final de la evaluación. Por lo que de lo anterior, deberá dejarse constancia de notificación personal en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 1. La citación al evaluado por parte del evaluador, se deberá realizar a través del correo electrónico o dirección que figuren en los registros oficiales del docente, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 2. Notificación por aviso: Si tras cinco (5) días hábiles no se logra la notificación personal, se procederá a notificar por aviso al correo electrónico registrado. Este aviso incluirá una copia completa del protocolo de evaluación y se considerará efectivo al día siguiente de su envío.



202550001877

Fecha Radicado: 2025-01-16 14:27:21



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO 3. En caso de desconocerse la dirección del evaluado, el evaluador deberá gestionar ante la Secretaría de Educación los datos registrados por el servidor ante el nominador.

PARÁGRAFO 4. Constancia escrita: Se deberá dejar constancia escrita de todas las gestiones realizadas para el cumplimiento de cada una de las etapas del proceso de evaluación, tanto para la evaluación de los docentes en periodo de prueba y de la evaluación de desempeño docente bajo el Decreto 1278 de 2002.

PARÁGRAFO 5. Evaluación en ausencia: Si el evaluado no asiste a la evaluación o se niega a participar, esta se llevará a cabo en su ausencia. El evaluador documentará todos los intentos de contacto y realizará la evaluación con base en la evidencia disponible. El resultado de la evaluación será notificado al evaluado.

ARTÍCULO 9. RECURSOS. Contra la evaluación del periodo de prueba y la evaluación anual de desempeño, el evaluado podrá interponer recurso de reposición ante el evaluador y recurso de apelación ante la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín. Los recursos se presentarán por escrito, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación, y deberán indicar los motivos de inconformidad y las pruebas que la sustente. La evaluación surtirá efectos una vez resueltos los recursos o vencido el plazo para interponerlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 10. IMPEDIMENTOS. En caso de que el directivo docente rector o director rural se vea imposibilitado de continuar con el proceso de evaluación, deberá presentar un escrito motivado a la Secretaría de Educación dentro del término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que tuvo conocimiento del impedimento. La Secretaría de Educación, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, resolverá sobre la procedencia de la causal invocada. De estimarse procedente el impedimento, la Secretaría de Educación, mediante acto administrativo, designará al funcionario que continuará con el proceso evaluativo, quien deberá solicitar la entrega de los compromisos y evidencias del proceso. Ley 1437 de 2011, Artículo 11. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación.

ARTÍCULO 11. RECUSACIONES. Si se presenta una recusación, se informará a la Secretaría de Educación. Esta notificará al recusado, quien tendrá 5 días para manifestarse. Si se acepta la recusación, la Secretaría designará a otro evaluador y solicitará la entrega de la documentación del proceso. Ley 1437 de 2011, Artículo 11. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación, Artículo 12. Trámite de los impedimentos y recusaciones.

ARTÍCULO 12. RESPONSABILIDAD DE EVALUAR. Los rectores y directores rurales son responsables de las evaluaciones. Si no realizan las evaluaciones, se aplicarán las normas del Decreto Ley 760 de 2005 y la modificación contenida en la Ley 1753 de 2015,



202550001877

Fecha Radicado: 2025-01-16 14:27:21



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

es decir, se considerará que el empleado evaluado obtuvo la calificación mínima satisfactoria.

ARTÍCULO 13. SEGUIMIENTO Y CONTROL. La Secretaría de Educación de Medellín realizará un seguimiento constante de las evaluaciones de desempeño y periodo de prueba de todo el personal docente y directivo docentes. Para ello, se empleará el sistema HUMANO WEB como herramienta de registro y monitoreo. En caso de incumplimiento por parte de los evaluadores, la Secretaría adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del proceso.

Artículo 14. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: A continuación, se detalla el cronograma específico para cada etapa del proceso evaluativo:

ETAPA	FECHA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Socialización del acto administrativo con evaluadores	17 de enero 2025	Publicación de acto administrativo y cronograma de actividades en el portal de la Secretaría de Educación y envío de correos electrónicos institucionales. Creación y asignación de docentes en el Sistema HIMANO para el proceso de evaluación 2025. Código de evaluación de desempeño :203 Código de evaluación de desempeño :204	Equipo Evaluación Docente y Equipo de Comunicaciones Secretaría de Educación
Planeación y preparación de la evaluación en los Establecimientos Educativos	17 al 31 de enero 2025	1) Análisis y revisión con el equipo de apoyo institucional sobre la reglamentación vigente (Decreto 1075 de 2015) y las directrices de la Secretaría de Educación para el proceso de evaluación y los referentes propios de la Institución: PEI, Plan de Mejoramiento y Proyectos estratégicos. 2) En las Instituciones Educativas el rector contará con el apoyo del coordinador o coordinadores, quienes colaboraran en el proceso con la recolección de evidencias. 3) Creación del cronograma para llevar a	Directores de los Núcleos de Desarrollo Educativo, rectores y directores rurales





202550001877

Fecha Radicado: 2025-01-16 14:27:21



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

		cabo la evaluación en el respectivo establecimiento educativo, acorde a las fechas establecidas en el presente calendario.	
Socialización del acto administrativo o con evaluados	17 al 31 de enero 2025	Socialización del acto administrativo y del cronograma de actividades con el personal evaluable (Coordinadores y Docentes) regido s por el Decreto 1278 de 2002.	Directores de los Núcleos de Desarrollo Educativo, rectores, directores rurales, coordinadores, docente orientador, docentes de aula y docentes PTA
Entrevista y concertación de compromisos	17 de enero al 7 de febrero de 2025	<p>1) La entrevista inicial es un proceso concertado entre evaluador y evaluado, que consiste en especificar resultados concretos con los que se compromete el evaluado durante el año, indicando las características esperadas de dichos resultados y las evidencias necesarias para su evaluación. En este momento y de manera consensuada se definen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las contribuciones individuales de cada evaluado por cada competencia y áreas de gestión, y las evidencias que sustentarán dichas contribuciones individuales. - Los porcentajes para cada área de gestión de las competencias funcionales, teniendo en cuenta que la suma de éstos corresponda al 70% del total de la evaluación. - Tres (3) competencias comportamentales que serán objeto de evaluación que corresponde al 30 % de la evaluación total. 	Directores de los Núcleos de Desarrollo Educativo, rectores, directores rurales, coordinadores, docente orientador, docentes de aula y docentes PTA





202550001877

Fecha Radicado: 2025-01-16 14:27:21



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

		<p>Ponderación total 100%.</p> <p>2) Realización del acta de inicio Anexo 5 Guía 31 del Ministerio de Educación Nacional con la fecha de concertación de compromisos firmada por el evaluador y el evaluado.</p> <p>3) Ajustar y aplicar los instrumentos para la evaluación teniendo en cuenta las orientaciones de la Guía 31 cuando se considere necesario.</p> <p>4) Disponer un sistema de archivo (físico o electrónico) para organizar y gestionar los diferentes documentos e instrumentos del proceso.</p> <p>5) Elaboración del directorio con las direcciones físicas, digitales y la aceptación de notificación electrónica de los evaluados.</p> <p>6) De conformidad con lo establecido en el artículo. ACUERDO No. CNSC - 2018100006176 DE 2018 "Los compromisos deberán ser concertados por el evaluador y el evaluado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del inicio del período de evaluación anual o de la posesión del servidor en período de prueba, según corresponda.</p> <p>7) Cargue de información al sistema HUMANO WEB de las contribuciones individuales, criterios, evidencias, competencias comportamentales y fechas de los seguimientos cualitativos del proceso de evaluación del periodo académico 2025.</p>	
Verificación a la concertación	Entre el 10 y 14 de febrero de	1) Entregar actas de inicio, concertación de compromisos de los evaluados (Anexo 5. Guía 31 del MEN). Al equipo de	Directores de los Núcleos de Desarrollo Educativo, rectores y directores rurales





202550001877

Fecha Radicado: 2025-01-16 14:27:21



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

de compromisos	2025	evaluación docente en MOVA.	Educativo, rectores, directores rurales y Equipo Evaluación Docente
		2) Verificación y seguimiento del proceso de concertación con reportes del sistema HUMANO y Generación de alertas a establecimientos educativos.	
Desarrollo de la evaluación	17 de enero al 28 de noviembre de 2025	1) Observar y hacer seguimiento de forma sistemática y permanente al desempeño y los resultados del evaluado, durante todo el año objeto de evaluación.	Directores de los Núcleos de Desarrollo Educativo, rectores, directores rurales, coordinadores, docente orientador, docentes de aula y docentes PTA
		2) Realizar encuentros presenciales o virtuales entre el evaluado y el evaluador según las necesidades de seguimiento. Se deben realizar mínimo dos (2) seguimientos en el año escolar (actas sobre las evidencias aportadas firmadas por evaluador y evaluado).	
		3) Asesoría y retroalimentación positiva al desarrollo y cumplimiento de las contribuciones individuales pactadas y las competencias funcionales y comportamentales (acciones de mejoramiento).	
		4) Cargue de información al sistema HUMANO WEB de los seguimientos en el periodo académico de 2025.	
Verificación a los seguimientos	07 de julio a 18 de julio de 2025	1) Verificación del primer seguimiento en la plataforma y generación de alertas a Instituciones Educativas.	Equipo Evaluación Docente
	06 de octubre a 17 de octubre de 2025	2) Verificación del segundo seguimiento en la plataforma y generación de alertas a Instituciones Educativas.	Equipo Evaluación Docente
	03 de noviembre	3) Comunicar a la Unidad Jurídica de la Secretaría de Educación sobre el	Equipo Evaluación Docente, Unidad





202550001877

Fecha Radicado: 2025-01-16 14:27:21



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

	de 2025	incumplimiento parcial o total en el proceso de evaluación, a fin de que consoliden las evidencias y remitan el caso a la Dirección de Control Interno Disciplinario.	Jurídica SEM y Dirección de Control Interno Disciplinario
Impedimentos y recusaciones	17 de enero al 28 de noviembre de 2025	Respuesta a impedimentos y recusaciones en calendario académico 2025.	Equipo Evaluación Docente, Unidad Jurídica SEM
Apertura del aplicativo y valoración final	17 de noviembre a 28 de noviembre de 2025	Apertura del aplicativo HUMANO para que el evaluador inicie el proceso de calificación.	Directores de los Núcleos de Desarrollo Educativo, rectores, directores rurales
		Diligenciamiento de puntajes de calificación final en aplicativo (generación de protocolo en HUMANO).	
Notificación	25 de noviembre a 28 de noviembre de 2025	Entrevista para la notificación de los resultados a los evaluados antes de culminar el calendario escolar.	Directores de los Núcleos de Desarrollo
		Firma y fecha en el protocolo de evaluación (se entrega copia del protocolo al evaluado).	Educativo, rectores, directores rurales, coordinadores, docente orientador, docentes de aula y docentes PTA
		Para evaluados con puntajes iguales o inferiores a 70 en una o más competencias y hayan perdido una o más competencias deberán elaborar en plan de desarrollo personal y profesional y diligenciarlo en el aplicativo HUMANO.	
Recursos	Términos que se cuentan a partir de la fecha de notificación de la evaluación	Contra el acto de evaluación del periodo de prueba y evaluación anual de desempeño laboral, proceden los recursos de reposición y apelación. Deberán presentarse según lo establecido en el CPACA Ley 1437 de 2011.	Rectores, directores rurales, coordinadores, docente orientador, docentes de aula y docentes PTA





202550001877

Fecha Radicado: 2025-01-16 14:27:21



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Entrega de resultados por Establecimiento Educativo	24 de noviembre al 28 de noviembre de 2025	Las evaluaciones correspondientes al año 2025 deben ser entregadas en formato físico original en MOVA. Los documentos deben estar firmados por el evaluador y el evaluado y acompañados de un oficio dirigido a la Directora Técnica de Talento Humano. Este oficio debe incluir un listado detallado con los nombres, documentos de identidad, calificaciones y novedades de cada evaluado. El lugar y fecha límite de entrega serán informados a los jefes de núcleo educativo.	Directores de los Núcleos de Desarrollo Educativo, rectores, directores rurales,
---	--	---	--

Artículo 15. VIGENCIA. Esta resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Andres Restrepo Bernal Profesional Universitario	Albeiro Abaunza Jaramillo Abogado de Apoyo Laura Alejandra Muñoz Otálvaro Líder de Programa – Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	Alejandra Muñoz Montoya Directora Técnica de Talento Humano Anderson García Cano Secretario Administrativo y Financiero